



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

MD N°	23132/16
UAI N°	423/16

**INFORME DE AUDITORIA N° 056/2016  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO  
DIRECCION GENERAL DE MATERIAL  
LICITACION PUBLICA N° 06/2015  
"CONTRATAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL  
MODO TRAFICO LIBRE -POR KILOMETRO"**

**Tabla de Contenidos**

<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>2</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>4</b>
<b>Objetivo</b>	<b>4</b>
<b>Alcance</b>	<b>4</b>
<b>Tareas realizadas</b>	<b>4</b>
<b>Marco Normativo</b>	<b>5</b>
<b>Marco de Referencia</b>	<b>6</b>
<b>Observaciones</b>	<b>8</b>
<b>Conclusión</b>	<b>12</b>

by



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

**Informe Ejecutivo**

**INFORME DE AUDITORIA N° 056/2016  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO  
DIRECCION GENERAL DE MATERIAL  
LICITACION PUBLICA N° 06/2015  
“CONTRATAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL  
MODO TRAFICO LIBRE –POR KILOMETRO”**

**Objetivo**

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Estado Mayor General del Ejército de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Licitación Pública N° 06/2015 tuvo por objeto la contratación servicio de Transporte de Personal modo automotor tráfico libre- por kilómetro –Anexo “B”-Unidades del Ejército Argentino.

**Observaciones**

**Hallazgo Nro. 1:**

Omisión en cumplimiento del artículo 3.2.12 del inc. 3 del Anexo I del Decreto N° 333/85.

**Hallazgo Nro. 2:**

Se ha comprobado que en la mayor parte de las diligencias de trámite dentro del expediente, se carece de la correspondiente recepción por parte del organismo u oficina destinataria, no contándose con los respectivos sellos de entrada y salida. A título de ejemplo: Fs. 14, Fs. 28; Fs. 29, Fs. 1022, Fs. 1086.

**Hallazgo Nro. 3:**

Se observa que el expediente cuenta con el folio N° 1096 enmendado, no encontrándose salvado por el funcionario respectivo. Así también cada uno de los TRES (3) cuerpos que componen las actuaciones supera las 200 fojas. Al respecto ver los artículos 8 y 9 del Decreto 1759/72

**Hallazgo Nro. 4:**

Omisión de lo estipulado en el Título III, Formalidades de los escritos del Decreto 1759/72 reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos.



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

### **Hallazgo Nro. 5:**

Las Resoluciones del Jefe del Estado Mayor General del Ejército: Resolución de Autorización del acto (Fs. 81 y 82) Designación de la Comisión Evaluadora (Fs. 1012, 1013), de Aprobación del Acto Contractual (Fs. 1105), no cuentan con su número de registro respectivo en cumplimiento del punto 8.12. (sello numerador) del Anexo I al Decreto N° 333/85.

### **Hallazgo Nro. 6:**

A fs. 1077 consta la Impugnación de la Empresa Plusmar al Dictamen de la Comisión Evaluadora, no detectándose en el expediente la difusión según lo establecido en el artículo 58 del Reglamento estatuido por el Decreto 983/12.

### **Conclusión**

Del análisis llevado a cabo sobre el proceso de la Licitación Pública N° 06/2015 que tuvo por objeto la contratación del servicio de Transporte de Personal modo automotor tráfico libre- por kilómetro –Anexo “B”-Unidades del Ejército Argentino, se desprende que a excepción de los hallazgos detectados y descriptos en el capítulo “Observaciones” del presente informe y que se relacionan con contenidos de carácter formal, dicho procedimiento ha cumplido razonablemente en su generalidad con la normativa que regula la materia, entre ellas la concerniente a Precio Testigo y Ley de Compre Argentino.

No obstante lo manifestado, en lo sucesivo el Organismo Auditado deberá instruir las respectivas medidas aclaratorias tendientes al cumplimiento de las observaciones efectuadas por esta Unidad de Auditoría Interna, particularmente lo detectado en el Hallazgo N° 6, en cuanto a la falta de difusión de la impugnación efectuada por la Empresa Plusmar al Dictamen de la Comisión Evaluadora, ya que tal incumplimiento transgrede los principios de transparencia, publicidad y difusión de las actuaciones –artículo 3 incisos c) y d) del Decreto 1023/2001-.

Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

**BUENOS AIRES, Diciembre 2016**



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

**Informe Analítico**

---

**INFORME DE AUDITORIA N° 056/2016  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO  
DIRECCION GENERAL DE MATERIAL  
LICITACION PUBLICA N° 06/2015  
“CONTRATAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL  
MODO TRAFICO LIBRE –POR KILOMETRO”**

**Objetivo**

---

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Estado Mayor General del Ejército de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Licitación Pública N° 06/2015 tuvo por objeto la contratación servicio de Transporte de Personal modo automotor tráfico libre- por kilómetro –Anexo “B”- Unidades del Ejército Argentino.

**Alcance**

---

Las tareas fueron desarrolladas durante el mes de Octubre del año en curso, en la sede de la Contaduría General del Ejército – Calle Piedras Nro. 141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02, realizándose el análisis sobre el proceso correspondiente a la contratación referida en el párrafo anterior, elaborada por la Dirección de Intendencia.

El análisis se efectuó sobre la base de la documentación que compone a la aludida contratación y comprendió los procedimientos ejecutados desde la solicitud del gasto hasta la comunicación de la Orden de Compra.

Se deja constancia que se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SIGEN.

**Tarea Realizada**

---

El análisis contempló entre otros los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación:** verificando que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

2. **Razonabilidad de la adquisición:** cotejando que los servicios a prestar surjan de necesidades previamente programadas por la Fuerza, haya sido realizada en tiempo oportuno, cumpla con el precio testigo exigido por SIGEN, en caso de corresponder, y se encuentre dentro de un Plan Anual de Contrataciones aprobado por la Organización.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones:** verificando que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y estos con la correspondiente intervención del servicio jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares:** constatando que se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contraríen ni modifiquen de alguna manera el espíritu de los Decretos Nos. 1023/01 y 893/12.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación:** con la consecuente verificación de garantías, seguros y pólizas de caución, cotejando la existencia de antecedentes en el legajo sobre su cumplimiento.

### Marco Normativo

---

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera.
- Ley 25551 “Compre Trabajo Argentino”.
- Decreto N° 1.023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 893/12 – Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1039/13 –Modificación art. 14(niveles de competencia para dictar actos administrativos) y art 35 (niveles para aprobar gastos) del Decreto 893/12.
- Decreto 1714/14 –Reglamento de la Ley N° 26.940, de creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Obligación de Consultar.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución N° 122/10 SGN Sistema del Precio Testigo.
- Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SGN. Plan de Verificación para el Proceso de Compras y Contrataciones.



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

## **Marco de Referencia**

---

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación remitida por la Contaduría General del Ejército, consistente en ejemplar original de la Licitación Pública que consta de (4) Cuatro cuerpos y (1379) MIL TRESCIENTAS SETENTA Y NUEVE fojas útiles. Mediante el referido expediente se tramitó la Licitación Pública N° 06/2015 que tuvo por objeto “Contratar Servicio de Transporte de Personal Modo Automotor Tráfico Libre –Por Kilómetro -.

**Inicio de Actuaciones:** Nota 5M 15-0213/5 de fecha 15 de Julio de 2015, del Director de Transporte al Director General de Material, acompañando la Solicitud de Adquisición N° 16 del 23 de junio de 2015, obrante a fs. 02. Solicitud de Gasto N° 17(fs. 26) del 15 de Julio de 2015 en la suma estimada de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON OCHENTA CENTAVOS, (\$ 13.456.840,80).

**Autorización del Procedimiento:** Resolución del Jefe del Estado Mayor del Ejército Argentino de fecha 25 de agosto de 2015. (fs. 81 a 82).

**Control del Sistema de Precios Testigo:** Solicitud a la Sindicatura General de la Nación del 26 de agosto de 2015 recepcionado por SIGEN en la misma fecha, de conformidad con lo normado por la Resolución SIGEN N° 122/10 (fs.106). Cuya Respuesta fue dada por Nota SIGEN N° 5960/2015 – SC y MI, de fecha 29 de Septiembre de 2015 (fs. 1005 a 1008).

**Comunicación a proveedores y asociaciones:** De fs. 117 a 138 se encuentran las comunicaciones a los proveedores y a las asociaciones que nuclean proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro (Art. 49 tercer y cuarto párrafo del Reglamento estatuido por el Decreto 893/12) según el siguiente detalle:

g



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Proveedor/Asociación	Tipo de Comunicación	Constancia y fecha de recepción
Unión Argentina Proveedores del Estado	E-mail	No
Asociación Argentina de Empresas de Transporte Automotor	E-mail	No
Cámara Argentina de Comercio	Fax	No
Dirección Nacional de Promoción	E-mail	No
Empresa General Urquiza	E-mail	No
Nueva Chevallier S.A.	E-mail	No
Rutatlantica	E-mail	No
Transportes Automotores Plusmar	E-mail	No
Transporte Don Otto S.A.	E-mail	No

**Firmas que obtuvieron el Pliego de Bases y Condiciones:**

Oferente	Foja
Expreso Alberino S.A.	192

**Presentaron oferta las siguientes firmas:**

Oferente	Foja
Vía Bariloche	Fs. 203 a 541
Transporte Automotor Plusmar S.A.	Fs. 542 a 772
Rutatlantica	773 a 975

**Acta de Apertura:** 28 de septiembre de 2015 a las 10.00 hs (fs. 198).

**Cuadro comparativo de ofertas:** 01 de octubre de 2015 (fs. 1009).

**Intervención Comisión Evaluadora:** Dictamen del 30 de octubre de 2015.



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

**Adjudicación:** Fue realizada por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército mediante Resolución Sin Numero de fecha 03/11/2015 de setiembre de 2015 (fs. 1105 a 1107), a favor de la firma Vía Bariloche S.A. Por ONCE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 11.515.600,59).

### Observaciones

---

#### Hallazgo Nro. 1:

#### **Omisión en cumplimiento del artículo 3.2.12 del inc. 3 del Anexo I del Decreto N° 333/85.**

Del análisis efectuado se ha podido determinar que la Resolución S/N° de fecha 25 de agosto de 2015 del Jefe del Estado Mayor del Ejército a fs. 81 a 82, carece de las formalidades establecidas en el citado punto 3.2.12 en lo que respecta al agregado de los pliegos como anexos al propio acto administrativo.<sup>1</sup>

**Opinión del Auditado:** *Parcialmente de Acuerdo.*

*“Dicho hallazgo se refiere a documentos que fueron diligenciados, en razón de las facultades de la autoridad competente para autorizar el acto administrativo, por la Comisión Evaluadora de Contrataciones del Ejército (CECE) y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ejército, razón por la cual este Organismo no intervino en esa etapa del proceso. Se aclara que la CECE es un Organismo de asesoramiento del Jefe de Estado Mayor General del Ejército (JEMGE) en la materia de contrataciones, con las funciones establecidas en la Directiva del JEMGE Nro. 894/5P/14. Asimismo, esta Dir. Gral. Mat agrega al expediente antes de su elevación a esa instancia (CECE) una copia del proyecto del PByCP propuesto... Se solicitará / requerirá a la Comisión Evaluadora de Contrataciones (CECE) que en lo sucesivo, agregue los pliegos como anexos al propio acto administrativo por el cual se aprueba dicho Pliego”.*

#### **Comentario de Unidad de Auditoría:**

Si bien son entendibles los argumentos esgrimidos, se mantiene el hallazgo en cuestión, debiéndose elevar el mismo al sector correspondiente con el objeto que en el futuro no se reiteren situaciones como las expuestas.

---

<sup>1</sup> La norma establece: “3.2.12. Ratificación o aprobación: Cuando se proponga la ratificación o aprobación de actos administrativos, convenios, tratados, acuerdos, etc. el proyecto deberá estar redactado de manera que surja de su texto que una fotocopia autenticada del original de tales documentos forme parte integrante del acto prolongado. También se hará constar la cantidad de artículos, cláusulas, etc. que compongan el documento a ratificar o a aprobar.”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

### Hallazgo Nro. 2:

Se ha comprobado que en la mayor parte de las diligencias de trámite dentro del expediente, se carece de la correspondiente recepción por parte del organismo u oficina destinataria, no contándose con los respectivos sellos de entrada y salida. A título de ejemplo: Fs. 14, Fs. 28; Fs. 29, Fs. 1022, Fs. 1086.

### **Opinión del Auditado:** Parcialmente de Acuerdo.

*“El Ejército Argentino tiene como obligación para la confección de los distintos documentos la utilización del Reglamento RFP 70-05 “Documentación”, que en su artículo 8016 a., consigna: “Toda documentación que ingrese al organismo, luego de aceptada su recepción, o que salga del mismo – sea por primera vez o no, y todas las veces que ello ocurriere – será registrada por la (Mesa de Entradas y Salidas (MEyS).*

*En relación con los distintos movimientos internos de un documento o expediente dentro del organismo, los mismos no serán registrados en la MEyS, a excepción de los sistemas informáticos que puedan brindar este servicio...”*

*En razón de ello y a título de ejemplo fs. 54, 78 las mismas poseen el sello de MEyS en razón de ser documentación tramitada extra organismo (Dirección de Transporte y Comisión Evaluadora).*

*Cada una de las dependencias asienta la documentación que ingresa en un libro de registro.*

*En lo sucesivo se hará hincapié en la recepción de la documentación y que en la misma se indique grupo fecha y hora”*

### **Comentario de Unidad de Auditoría:**

Más allá de lo manifestado por el Organismo en su responde, se mantiene el presente hallazgo recomendándose en lo sucesivo asentar la recepción de la documentación que integra el expediente.

### Hallazgo Nro. 3:

Se observa que el expediente cuenta con el folio Nro. 1096 enmendado, no encontrándose salvado por el funcionario respectivo. Así también cada uno de los TRES (3) cuerpos que componen las actuaciones supera las 200 fojas. Al respecto ver los artículos 8 y 9 del Decreto 1759/72<sup>2</sup>

<sup>2</sup>8° – Compaginación– Los expedientes serán compaginados en cuerpos numerados que no excedan de doscientas (200) fojas, salvo los casos en que tal límite obligara a dividir escritos o documentos que constituyan un solo texto.

9° – Foliatur.– Todas las actuaciones deberán foliarse por orden correlativo de incorporación, incluso cuando se integren, con más de un (1) cuerpo de expediente. Las copias de notas, informes o



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

### **Opinión del Auditado:** Parcialmente de Acuerdo.

“Según el Art 2008, c. 1) “Foliador” del Reglamento RFP 70-05 “Documentación”, que el Ejército Argentino utiliza en forma obligatoria, “...Todas las actuaciones de un expediente serán foliadas a partir de la primera hoja, y en el orden correlativo de su compaginación. Esta tarea estará a cargo de las dependencias que intervinieron en su estudio, manejo o tratamiento...”; en razón de lo expuesto es que de fs. 201/541 el expediente tiene doble foliatura.

Respecto de la foliatura enmendada (fs. 1096), se advierte el error de no haber sido salvada por la dependencia que intervino en dicho acto.

Por otra parte, se acepta la observación ya que la elevación ha sido genérica en fojas no aclarando la cantidad de tomos. Esta instancia habitualmente eleva los expedientes conforme lo exigido en la normativa vigente, como puede comprobarse en elevaciones anteriores de expedientes a dicha Auditoría Interna”.

### **Comentario de Unidad de Auditoría:**

Se reformuló el hallazgo en virtud de las aclaraciones expuestas, manteniéndose parte del mismo en virtud de la aceptación obrante en los dos últimos párrafos del responde.

### **Hallazgo Nro. 4:**

#### **Omisión de lo estipulado en el Título III, Formalidades de los escritos del Decreto 1759/72 reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos.**

La licitación cuenta con fojas, sin autenticar, no ajustándose a lo estipulado en el Título III, del Decreto 1759/72.<sup>3</sup> A modo de ejemplo se citan las fojas: 84 a 105 Pliego Modelo.

### **Opinión del Auditado:** Parcialmente de Acuerdo.

“Esta dependencia cada vez que incorpora al expediente una copia le estampa el sello de copia fiel del original, a modo de ejemplo (fs. 21, 24, 43/49, etc.). En el caso del PB y CP el mismo está contemplado como un original, y es en razón de ello que no se le ha estampado el sello “Es Copia Fiel del Original. En lo sucesivo se autenticarán las copias del PByCP”.

---

disposiciones que se agreguen junto con su original, no se foliarán debiéndose dejar constancia de su agregación.

<sup>3</sup> “...los documentos que se acompañen... o en copia que certificara la autoridad administrativa previo cotejo con el original...”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

### **Comentario de Unidad de Auditoría:**

Si bien son entendibles las explicaciones vertidas, en lo sucesivo todo ejemplar emitido e incorporado al Expediente, deberá contener firma inserta de funcionario público.

### **Hallazgo Nro. 5:**

Las Resoluciones del Jefe del Estado Mayor General del Ejército: Resolución de Autorización del Acto (Fs. 81 y 82) Designación de la Comisión Evaluadora (Fs. 1012, 1013), de Aprobación del Acto Contractual (Fs. 1105), no cuentan con su número de registro respectivo en cumplimiento del punto 8.12. (Sello numerador) del Anexo I al Decreto N° 333/85.<sup>4</sup>

**Opinión del Auditado:** *Parcialmente de Acuerdo.*

*“Para este Hallazgo se remite a las consideraciones indicadas en el Hallazgo Nro. 1”.*

### **Comentario de Unidad de Auditoría:**

Si bien son entendibles los argumentos esgrimidos, se mantiene el hallazgo en cuestión, debiéndose elevar el mismo al sector correspondiente con el objeto que en el futuro no se reiteren situaciones como las expuestas.

### **Hallazgo Nro. 6:**

A fs. 1077 consta la Impugnación de la Empresa Plusmar al Dictamen de la Comisión Evaluadora, no detectándose en el expediente la difusión según lo establecido en el artículo 58 del Reglamento estatuido por el Decreto 983/12<sup>5</sup>

<sup>4</sup> 8.12.1. Características: Sello de números cambiables. La medida de cada número será de cuatro milímetros (4 mm.) de ancho por cinco milímetros (5 mm.) de alto, aproximadamente. Este sello será precedido por el nombre del acto que corresponda y la abreviatura de números escritos con caracteres mayúsculos. Ejemplo: "DECRETO N°", "RESOLUCION N°", o "DISPOSICION N°".

8.12.2. Uso: Numerar los decretos, resoluciones y disposiciones.

<sup>5</sup> Artículo 58.- DIFUSIÓN. ENVÍO DE INFORMACIÓN. Las jurisdicciones y entidades, por intermedio de sus respectivas unidades operativas de contrataciones, deberán enviar en forma obligatoria a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a través de los sistemas o medios que esta determine, para la difusión en su sitio de Internet, la siguiente información, referida a todos los procedimientos de selección encuadrados en el presente régimen:

- a) La convocatoria para recibir observaciones de los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares, junto con el respectivo proyecto.
- b) La convocatoria a los procedimientos de selección, junto con el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- c) Las circulares aclaratorias o modificatorias de dichos pliegos.
- d) Las actas de apertura de las ofertas.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

**Opinión del Auditado:** Parcialmente de Acuerdo.

“Se acepta parcialmente la observación ya que si bien no ha sido elevado a la ONC según el Anexo IV, la Resolución de Adjudicación fue elevada a dicho organismo en el plazo previsto por el Art 58 del Dec. 893/12 y en la misma se trato la impugnación de la referida empresa.”

**Comentario de Unidad de Auditoría:**

Como manifiesta en su responde el Organismo Auditado, la difusión no se ha realizado, motivo por el cual se sugiere en casos futuros cumplir con las etapas de difusión previstas en el citado Art. 58 del Decreto 983/12, dentro de los plazos que prevé dicha normativa.

**Conclusión**

Del análisis llevado a cabo sobre el proceso de la Licitación Pública N° 06/2015 que tuvo por objeto la contratación del servicio de Transporte de Personal modo automotor tráfico libre- por kilómetro –Anexo “B”-Unidades del Ejército Argentino, se desprende que a excepción de los hallazgos detectados y descriptos en el capítulo “Observaciones” del presente informe y que se relacionan con contenidos de carácter formal, dicho procedimiento ha cumplido razonablemente en su generalidad con la normativa que regula la materia, entre ellas la concerniente a Precio Testigo y Ley de Compre Argentino.

No obstante lo manifestado, en lo sucesivo el Organismo Auditado deberá instruir las respectivas medidas aclaratorias tendientes al cumplimiento de las observaciones efectuadas por esta Unidad de Auditoría Interna, particularmente lo detectado en el Hallazgo N°6, en cuanto a la falta de difusión de la impugnación efectuada por la Empresa Plusmar al Dictamen de la Comisión Evaluadora, ya que tal incumplimiento transgrede los principios de transparencia, publicidad y difusión de las actuaciones– artículo 3 incisos c) y d) del Decreto 1023/2001-.

  
Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

**BUENOS AIRES, diciembre de 2016.**